

D.S. Exento N° 311 de 1999

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación

DECLARA MONUMENTO HISTORICO PATRIMONIO SUBACUATICO QUE
INDICA, CUYA ANTIGÜEDAD SEA MAYOR DE 50 AÑOS

(Publicado en el Diario Oficial N° 36.495, del 22 de octubre de 1999)

Núm. 311 Exento.- Santiago, 8 de Octubre de 1999.

Considerando:

Que, nuestro país posee un patrimonio histórico subacuático de gran relevancia, debido a lo extenso de sus costas y mares, lagos y ríos, en los cuales gran cantidad de naves, embarcaciones menores, aeronaves y otros artefactos han naufragado o que por diversas causas se encuentran bajo el agua o enterrados en playas y riberas, cuya protección es responsabilidad del Estado de Chile.

Que, cada uno de dichos restos culturales y el entorno inmediato en el que se encuentran, posee gran información científica, arqueológica, histórica y simbólica, ejemplo de ello son los restos de la "Esmeralda" declarada Monumento Histórico.

Que, la protección y regulación de las actividades de investigación de dicho patrimonio histórico o subacuático según las disposiciones de la Ley N° 17.288 de 1970, ayudará a conocer una parte de nuestro pasado vinculado a la navegación, los descubrimientos, el comercio, la colonización, la pesca, etc., asimismo la conservación, investigación y difusión de dicho patrimonio, será de gran utilidad para la educación de todos los chilenos.

Que, la presente declaración afecta a todos aquellos bienes y sitios del patrimonio histórico subacuático que tenga una antigüedad superior a cincuenta años, en base a las recomendaciones internacionales de la UNESCO; y,

Que, se ha tenido presente para esta declaración los fundamentos establecidos en la Carta de Sofía, Bulgaria, sobre la protección y gestión del patrimonio cultural subacuático, suscrita en 1996, en la IIª Asamblea General de ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), entidad asesora de la UNESCO en las materias del patrimonio cultural.

Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, de 1970; Decreto Supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión del 7 de Julio de 1999 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 2808 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales, de 8 de Julio de 1998; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

DECRETO:

Artículo único: Declárase Monumento Histórico toda traza de existencia humana que se encuentre en el fondo de ríos y lagos y en los fondos marinos que existen bajo las Aguas Interiores y Mar Territorial de la República de Chile, por más de cincuenta años, los que incluyen:

- a) Sitios, estructuras, construcciones, artefactos y restos humanos, en conjunto con su entorno arqueológico y natural.
- b) Restos de buques, aeronaves, otros vehículos o algunas de sus partes, su carga o su contenido, en conjunto con su entorno arqueológico y natural.

Anótese, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, José Pablo Arellano Marín, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud. Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.